

SECRETARIA DEL JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA.

Señor Juez:

Paso a su Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por WERCELY ISABEL BUELVAS PARODY en contra de la señora MONICA ESTHER BERBEN CORDOBA informándole que el apoderado judicial de la parte actora allego memorial en la fecha de 05-10-2020 con el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la expedición de los oficios de desembargo y entrega de los depósitos judiciales a favor del apoderado judicial

Sírvase proveer.

Fundación, octubre 19 de 2020.

El Secretario,

ANA HURTADO SOCARRAS.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCU MUNICIPAL
FUNDACION- MAGDALENA



Fundación, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). -

REFERENCIA: 47-288-40-89-002-2019-00657-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

EJECUTANTE: WERCELY ISABEL BUELVAS PARODY CC1.081.805.317. -

EJECUTADO: MONICA ESTHER BERBEN CORDOBA CC 57.447.659

Visto el informe secretarial que antecede y verificado su contenido, como quiera que la solicitud elevada por el apoderado judicial Doctor PAULO CESAR MONTERO CODINA Identificada con cedula de ciudadanía 19.600.403., y TP No 177.692 del C. S de la J, quien solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación en escrito de 10 de octubre de 2020, se ajusta a lo preceptuado en el Artículo 461 del C. G del P.

Por otra parte, se observa en el presente expediente que no existen embargos de remanente hasta la fecha. - En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR promovido por WERCELY ISABEL BUELVAS PARODY, a través de apoderado judicial en contra de la señora MONICA ESTHER BERBEN CORDOBA- C.C: 57.447.659, . por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
2. CANCELÉNSE las medidas cautelares a nombre de la demandada en el presente proceso. Por secretaría librense los oficios pertinentes.
3. No condenar en costas.
4. ORDENESE el desglose del título valor que sirvió como recaudo judicial y entréguese a la parte demanda con las constancias que la ley determina.
5. ORDENESE la entrega los títulos judiciales al apoderado de la parte demandante facultado para recibir y que se encuentren consignados a disposición de este despacho judicial.
6. DISPONER el archivo del expediente una vez quede en firme el presente proveído. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CARLOS ENRIQUE PALENCIA RIVERA.

